

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANALISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

ANALISIS DEL SECTOR

ADQUISICIÓN MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y APOYO LOGÍSTICO EN EL TERRITORIO.

AGOSTO 05 DE 2026

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto desarrollar el análisis del sector

La necesidad objeto del presente proceso corresponde a la **Adquisición de material de dotación para la Fuerza Pública del Departamento de Cundinamarca, con el propósito de fortalecer sus capacidades operativas, de seguridad y de apoyo logístico en el territorio**, haciendo la salvedad que la necesidad del presente proceso abarca la adquisición de bienes que NO están cubiertos por el Acuerdo Marco de Precios (AMP) Material de Intendencia III, correspondiente al Contrato No. CCE-SNG-AMP-007-2025, derivado del Proceso CCENEG-078-01-2024- de Colombia Compra Eficiente.

Por ello, los ítems que requiere la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, buscan apoyar a los miembros del Ejército Nacional y de la Policía Nacional de la región, reforzando y fortaleciendo la dotación de sus miembros con equipos de protección y de campaña; con el propósito de salvaguardar la integridad territorial como para colaborar en la preservación de la seguridad interna. Esto, alineado con el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando más que un plan- Cundinamarca 2024-2028", y dando cumplimiento a la meta de producto definida como: "Implementar el "Plan Atenea" para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento"

Lo anterior buscando contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones institucionales orientadas a preservar el orden público, la convivencia ciudadana y la seguridad de la población.

En consecuencia, el presente documento constituye un soporte técnico, económico y financiero para el desarrollo del proceso contractual, proporcionando a la entidad información objetiva y suficiente para adelantar la contratación conforme a la normatividad vigente.

2. MARCO LEGAL

ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

El objeto del presente proceso, a saber: "ADQUISICIÓN MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y APOYO LOGÍSTICO EN EL TERRITORIO ", es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la aviación del Ejército.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

La manufactura y venta de prendas de vestir en Colombia están reguladas por una serie de normas y reglamentos técnicos, principalmente enfocados en el etiquetado, la composición de las telas y la calidad del producto. Entre ellas, se pueden nombrar:

- NTC 1990:1994 Textiles y confecciones. Fibras. Fibra cortada de poliéster.
- NTC 2337:1987 Textiles y confecciones. Hilazas de poliéster.
- NTC 2089:2013 Hilos de algodón para coser.
- NTC 730-1:2001 Textiles. Telas de tejido plano y telas de tejido de punto
- NTC 730-2:2001 Textiles. Telas de tejido plano. Requisitos específicos.
- NTC 730-3:2001 Textiles. Telas de tejido de punto. Requisitos específicos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

De igual modo, el Ministerio de Defensa cuenta con la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa GTMD-0004-A4"; esta guía tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir en la evaluación de la conformidad de los productos de intendencia y raciones de campaña contratados por el Sector Defensa, dentro las diferentes modalidades de la contratación estatal. Este documento aplica para los elementos elaborados bajo una Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional, o igual forma una Especificación Técnica elaborada por la entidad contratante.

Por ello, los proveedores deben dar cumplimiento a las normas técnicas del Ministerio de Defensa (NMTD), que establecen los requisitos de diseño, materiales, confección y pruebas de calidad que deben cumplir los uniformes, equipos, calzado y raciones utilizados por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en Colombia, entre las cuales, se nombran:

- NTMD-0198-A3: Parrilla metálica para morral de campaña
- NTMD-0384: Pijama térmica
- NTMD 0028-A9: Chaleco Balístico

De igual modo, deben preverse los lineamientos de las especificaciones técnicas expedidas por el Departamento de Logística del Ejército Nacional de Colombia (CEDE4), en específico para el presente proceso, la especificación JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04231/INT01: Kit de Retén militar.

Es preciso indicar que la Ley 599 de 2000, por medio de la cual se expide el Código Penal, en su artículo 346 estableció la tipificación de la utilización de uniformes e insignias. Así mismo, estableció de manera clara que, para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, compra, venta, suministro de uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, deberá contar con el correspondiente permiso de la autoridad competente.

Por otro lado, se manifiesta que, el contrato resultante del presente proceso de selección, será el contrato de compraventa, entendido como aquel acuerdo de voluntades en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. (Art. 1849 C.C.)

En tal caso la venta se perfecciona en el momento que las partes convienen lo que se compra y lo que se paga, en términos del artículo 1857 del código civil en su

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

primer inciso: “La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio (...)”.

Así mismo, debe recordarse que las obligaciones del vendedor según el artículo 1880 del código civil son las siguientes:

- 1.La entrega o tradición de la cosa vendida.
- 2.El saneamiento de la cosa vendida

Respecto a la entrega de la cosa, esta debe realizarse en el tiempo estipulado por las partes y debe entregarse exactamente la cosa que figura en el contrato; en el artículo 1882 del código civil expresa que si el vendedor retarda por culpa suya la entrega el comprador tiene dos opciones, preservar el contrato con derecho de ser indemnizado o desistir del contrato también con derecho a pedir indemnización de perjuicios.

En cuanto al saneamiento de la cosa vendida encontramos dos situaciones la primera es la obligación de amparar al comprador en el dominio y posesión de la cosa vendida para que este la ejerza de manera pacífica, y por otro lado responder por los vicios redhibitorios (vicios ocultos). Cuando se ampara al comprador en su dominio y posesión de la cosa esto comprende el saneamiento por evicción, evicción no es más que amparar al comprador cuando este ha sido privado en todo o en parte de la cosa por sentencia judicial.

Por otro lado, se aclara que el objeto del presente proceso es un bien de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, no obstante, a pesar de existir un acuerdo marco de precios aplicable, dentro del anexo técnico del mismo (<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/ANEXO-2-ANEXO-TECNICO-MATERIAL-DE-INTENDENCIA-III.pdf>), NO se encuentran los bienes que se pretenden contratar a través de este proceso, por lo cual, se realizará el presente proceso a través de la subasta inversa electrónica, dando aplicación al artículo 11 del decreto 142 de 2023, que dispone:

“(…)”

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. (...)”

De igual modo, se realizó la verificación de la minuta del AMP anteriormente referido, específicamente la Clausula 11 “ACTUALIZACIONES DEL CATALOGO”, numeral 11.3.2, que expresa:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

"11.3.2. Inclusión. Las Entidades Compradoras pueden solicitar la inclusión de un nuevo producto. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar las siguientes condiciones:

(i) Que el nuevo Producto coincide con el objeto del Acuerdo Marco; (ii) Que el producto puede ser clasificado hasta en el tercer nivel del código UNSPSC establecido en la operación principal para una clase de productos. (iii) La experiencia requerida para el código UNSPSC de los proveedores adjudicados en la operación principal para esa clase de productos. (iv) Definir las especificaciones técnicas del nuevo producto estableciendo si corresponde NTMD o Ficha técnica;

Los Proveedores deben responder a la solicitud de inclusión dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo producto.

Si dos (2) o más Proveedores del Acuerdo Marco están en capacidad de ofrecer el nuevo producto por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo producto con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Producto a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, ésta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del producto".

No obstante, y en atención a que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana tiene como misión principal la consolidación de la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales, así como la preservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, es importante señalar que esta entidad no ejerce injerencia directa sobre las decisiones de la Fuerza Pública, particularmente en lo relacionado con las normas técnicas de los elementos de dotación.

En consecuencia, la SGSD carece de competencia para modificar, alterar o aclarar las especificaciones técnicas de dichos elementos. Asimismo, no existe obligación legal alguna que la obligue a solicitar la inclusión de los ítems que se pretenden adquirir mediante el presente proceso en el AMP de Intendencia, toda vez que la iniciativa para la creación de dicho AMP corresponde a las Fuerzas Armadas y demás entidades del sector defensa, quienes son los encargados de identificar los bienes o servicios requeridos (en este caso, elementos de intendencia) y determinan su viabilidad para ser objeto de un Acuerdo Marco.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Además, la iniciativa para la creación del AMP se presenta ante Colombia Compra Eficiente, acompañada de los estudios técnicos, especificaciones, estimados de cantidad y proyecciones de demanda; información que la Gobernación no tiene de primera mano, entendiéndose, que estos elementos no son necesarios para el desarrollo de la gestión propia de la Entidad. De igual modo, se debe prever que Colombia Compra Eficiente, en coordinación con las entidades proponentes, realiza el estudio de mercado, define las especificaciones técnicas estandarizadas, las condiciones contractuales y los criterios de evaluación; los cuales son socializados y aprobados en comités técnicos interinstitucionales, de los que no hace parte la SGSD.

En este sentido, se precisa que los bienes de protección balística no se encuentran contemplados dentro del Acuerdo Marco de Precios de Intendencia III, razón por la cual no existe un instrumento de agregación de demanda vigente que permita su adquisición a través de dicho mecanismo.

En consecuencia, considerando que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de su meta 185, que tiene como objeto "Implementar el 'Plan Atenea' para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento", pretende entregar estos elementos a la Fuerza Pública, la Entidad debe adelantar un proceso de contratación independiente del AMP, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de elementos de protección personal, por lo que, no se podrá apartar de dichas normas técnicas, ni se podrán modificar arbitrariamente.

De igual forma, por economía procesal y con el propósito de garantizar la entrega de los bienes dentro de esta vigencia fiscal, se elige la subasta inversa, como modalidad de selección, teniendo en cuenta que elevar una solicitud de incorporación de ítem en el AMP, dilataría los tiempos contractuales, además, de contar con la existencia de un antecedente en el AMP Intendencia II CCE-919-1-AMP-2019, celebrado de Octubre 23, 2019 hasta Marzo 23, 2023; Colombia Compra Eficiente, excluyó del acuerdo, los chalecos balísticos, por sobre costos y carencia del certificado de cumplimiento de la Norma NIJ exigida a los proveedores de este tipo de elementos. Fuente: <https://www.semana.com/nacion/articulo/sobrecostos-dudas-en-la-licitacion-y-guerra-de-competidores-el-contrato-de-chalecos-antibalas-para-la-policia-que-genera-una-enorme-controversia/202503/>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Por ello, se hará el presente proceso utilizando la modalidad de subasta inversa, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso".

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación Art. 83. Buena Fe Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 189. #20 Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto Art. 355. Ningún monopolio
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	Art. 669. Dominio Art. 673. Modos de adquirir el dominio Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto lícito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes – Concepto – Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art 3. Fines de la Contratación Estatal Art 6. Capacidad para contratar Art 8. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar Art 9. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes Art 12. Delegación para contratar Art 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art 23 al 28. Principios de la Contratación Estatal. Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art 40. Contenido del contrato estatal

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Art 41. Perfeccionamiento del contrato. Art 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos Art. 14. Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos Art. 19. Soporte documental Art. 27. Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	Art. 1. Objeto Art 2, numeral 2 Art 3. Contratación Pública Electrónica. Art 5. Selección Objetiva Art 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art 7. Garantías en la contratación. Art 18. Inhabilidades para contratar. Art 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	<i>(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)</i> Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art 3. Principios Art 5. Derecho de las personas ante las autoridades TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. TITULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la	<i>(Modificada por la Ley 2195 de 2022)</i> Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. Art 84. Supervisión e interventoría contractual Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	Art 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art. 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Art. 89. Expedición de adendas Art 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	<i>(Modificada por la Ley 2220 de 2022)</i> Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso Arts. 74 y s.s.: Apoderados Art. 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	<i>(Modificada por la Ley 2195 de 2022)</i> Art. 1. Objeto Art. 2. Principio de máxima publicidad para titular universal Art. 5. Ámbito de aplicación Art. 7. Disponibilidad de la Información Art. 10. Publicidad de la contratación Art. 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	<i>(Modificado por Ley 2022 de 2020)</i> Art. 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Art 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	<i>(Modificada por la Ley 2294 de 2023)</i> Art. 4. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciónense los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario Art 18. Modifíquense los párrafos 1, 2 Y los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los párrafos 4, 5 Y 6, Y el párrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un párrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	<i>(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)</i> Art. 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Art. 41. Inhabilidades sobrevinientes. Art. 42. Otras inhabilidades Art. 43. Otras incompatibilidades Art. 44. Conflicto de intereses Art. 45. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	<i>(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)</i> Art 30. MIPYMES y Mínima Cuantía Art. 31. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica Art. 32. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Art. 33: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas Art. 34. Promoción del desarrollo en la contratación publica Art 35. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 3. Criterio de desempate.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	<i>(Modificado por Decreto 1463 de 2022)</i> Art. 1. Objeto Art. 4. Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. Art. 19. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una	Art. 1. Objeto Capítulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	<i>(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024)</i> Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
Decreto 2106 de 2019	<i>(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)</i> Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. Art 2.2.1.1.2.1 – 2.2.1.1.2.2.3 al 2.2.1.1.2.2.6 SUBSECCIÓN 3. CONTRATACIÓN. Art. 2.2.1.1.2.3.1 CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 0287 de 2026	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
	(versión 2025) Colombia Compra Eficiente
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras y contratación pública	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública	(Código: CCE-GAD-GI-26 Versión:01 Fecha: 16-09-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía General de los Acuerdo Marco de Precios	(Código: CCE-GAD-GI-63 Versión: 02 del 23 de mayo del 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia.	Colombia Compra Eficiente. Diciembre 2024.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
Decreto 161 de 2024	Por el cual se adopta el manual de Gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 14 de 1983	Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones
Ley 617 de 200	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Manual de buenas prácticas de la gestión contractual en Cundinamarca	https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/9505d9b8-86c7-4cb6-9594-46399918e42c/MANUALDEBUENASPRACTICASCONTRACTUALESENCUNDINAMARCAV2..pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-9505d9b8-86c7-4cb6-9594-46399918e42c-oVo8EXK

3. GENERALIDADES

Con el ánimo de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política Nacional y en la ley, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones referentes a la elaboración del presupuesto oficial estimado (POE – estudios del mercado) así:

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En cumplimiento del deber de identificación y codificación del objeto contractual dentro del Sistema de Compra Pública, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se clasifica los bienes objeto del presente estudio conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), facilitando la estructuración del proceso, la pluralidad de oferentes y la adecuada publicación en el SECOP.

Tabla Clasificador de Bienes o Servicios de las Naciones Unidas

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, Versión UNv260801- 18 de marzo de 2025:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Clasificación UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras o servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, Versión UNv260801- 18 de marzo de 2025:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181500	46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad
53102700	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes
53121600	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53120000 Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	53121600 Monederos, bolsos de mano y bolsas

FUENTE: Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de adelantar el análisis del sector y la determinación del presupuesto oficial estimado como parte integral de los estudios y documentos previos del proceso de contratación. Dicho análisis debe contemplar los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos, con el propósito de contar con información suficiente que permita estructurar adecuadamente el proceso contractual.

En este contexto, y una vez identificada la necesidad institucional, la Entidad adelanta el análisis del correspondiente a la adquisición de material de dotación para la Fuerza Pública del Departamento de Cundinamarca, cuyo propósito es fortalecer las capacidades operativas, de seguridad y apoyo logístico en el territorio, contribuyendo al cumplimiento de las funciones constitucionales y

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

misionales orientadas a garantizar el orden público y la seguridad ciudadana, a través de la tienda virtual

Es por esto por lo que se precia que la contratación no es posible desarrollar a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP) Material de Intendencia III, -Contrato No. CCE-SNG-AMP-007-2025, derivado del Proceso CCENEG-078-01-2024, administrado por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta en cuenta la revisión realizada por el área técnica de los bienes objeto de este proceso.

AMP Material de Intendencia III

Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso:
 CCENEG-078-01-2024

Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
 16/05/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
 16/05/2028



En este sentido teniendo, la Entidad efectuó un estudio de mercado independiente, con la finalidad de establecer un presupuesto oficial para cada ítem.

Aspectos generales

Teniendo en cuenta los elementos que componen el presente proceso, analizó, por una parte, el comportamiento del sector del sistema de moda dado que la mayoría de los elementos pertenecen a prendas de vestir y calzado, con el fin de recopilar información que definir las condiciones para la adquisición de Material de Intendencia objeto del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, los sectores de mayor interés en el presente Proceso son el sector de sistema de moda, y el sector calzado y marroquinería.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

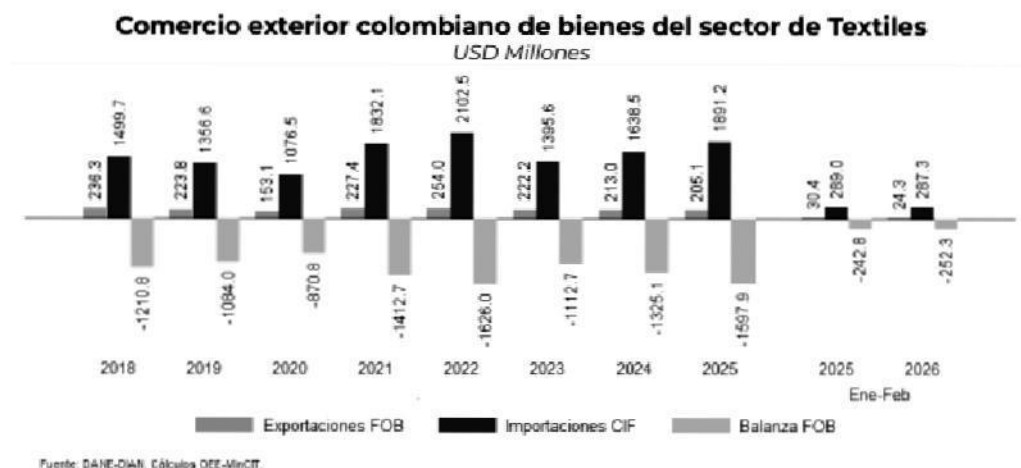
Por su parte el sector del sistema moda en Colombia está conformado por los subsectores de textiles (fabricación de telas) y de confección (fabricación de prendas con valor agregado). Este sector es de gran importancia para el desarrollo del país, pues para tener un producto completamente terminado para su comercialización, se contempla el despliegue de un proceso productivo con varios eslabones; el sector de confecciones incluye: (i) el primer eslabón correspondiente a la elaboración de las fibras; (ii) el segundo eslabón correspondiente al proceso de hilandería; (iii) el tercer eslabón correspondiente al proceso de convertir los hilos en telas; (iv) el cuarto eslabón es el diseño y la confección de las prendas; y (v) el quinto y último eslabón hace referencia a la comercialización de los productos terminados.

De otra parte, el sector de calzado cuenta con los siguientes eslabones: (i) el primer eslabón corresponde a la fabricación de la materia prima como el cuero; (ii) el segundo eslabón es el proceso de curtido de las pieles para convertirlas en un material duradero; (iii) el tercer eslabón es el proceso de cortado de las partes del zapato o de la pieza, hasta el montaje; (iv) el cuarto eslabón corresponde a la venta del producto final del sector, que es realizada directamente por las empresas fabricantes o a través de comercializadores.

En este sentido, cada eslabón de la cadena de suministro de los productos del sector de confección y calzado tiene gran impacto sobre la economía del país, gracias a la generación de empleo, la transformación productiva y la dinamización de la economía.

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su documento técnico de mayo de 2026, el sector textil en Colombia mantiene una balanza comercial estructuralmente deficitaria, reflejando una alta dependencia de insumos y productos importados para suplir la demanda interna. Esta situación alcanzó su punto más crítico en 2022, cuando se registró un déficit cercano a USD -1.626 millones, evidenciando la brecha entre exportaciones e importaciones del sector.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025



En materia de comercio exterior, las exportaciones del sector han mostrado un comportamiento negativo reciente, con una caída del 3,7% en 2025 frente al año anterior, y una disminución más pronunciada del 20,2% a marzo de 2026 en comparación con el mismo periodo del año anterior. El principal producto exportado corresponde a tejidos elaborados a partir de hilados de filamentos sintéticos, consolidándose México como el principal destino de las exportaciones del sector.

Por su parte, las importaciones evidenciaron un incremento del 15,4% en 2025, seguido de una leve contracción del 0,6% a febrero de 2026, lo que refleja una estabilización reciente del flujo importador. El principal producto importado corresponde a hilados de filamentos sintéticos, con China como el principal país de origen, lo que confirma la alta dependencia de insumos asiáticos en la cadena productiva.

En cuanto al comportamiento de la producción industrial, a marzo de 2026 se observa una recuperación moderada en el empleo del subsector de hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles, con un crecimiento del 1% en ocupación laboral y un aumento del 0,4% en la producción, aunque las ventas registraron una disminución del 3,3%, lo que evidencia una recuperación aún desigual en el desempeño del sector.

Análisis de histórico

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Todas las Entidades Estatales cuyo régimen jurídico en materia contractual se sujete a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de condición técnica uniforme y común utilización a través del Acuerdo Marco, sin distinción de que el trámite precontractual sea adelantado a través de las plataformas del SECOP I o II. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en la Ley 1955 de 2019.

Por lo antes expuesto en el marco de la contratación pública, es importante precisar que los Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente constituyen un mecanismo obligatorio para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre que estos se encuentren incluidos dentro de los catálogos vigentes.

No obstante, dentro de las necesidades identificadas por la Entidad para la adquisición de material de intendencia y dotación, se presentan bienes que, por sus especificaciones técnicas particulares, niveles de especialización, requerimientos de calidad, condiciones de uso o configuración específica, no se encuentran incorporados dentro de los Acuerdos Marco de Precios actualmente disponibles o no cuentan con un instrumento de agregación de demanda aplicable.

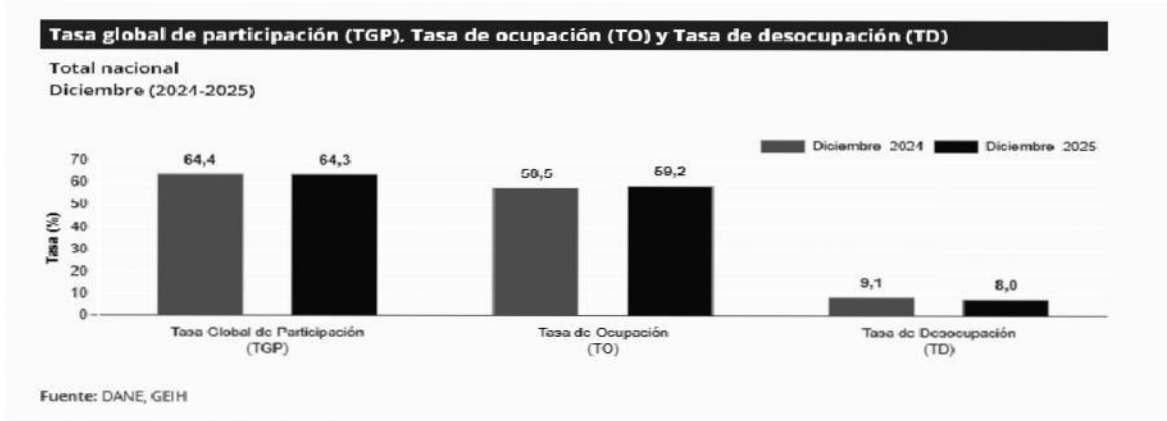
En estos eventos, y de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Entidad debe acudir a los procedimientos ordinarios de selección contractual, tales como licitación pública, selección abreviada o mínima cuantía, según corresponda a la naturaleza del bien y a la cuantía del proceso, garantizando en todo caso los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva.

Indicadores Macroeconómicos

Empleo que genera

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025



En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Estos indicadores muestran un entorno económico favorable para la producción y comercialización de bienes de dotación destinados a la Fuerza Pública, tales como chalecos balísticos, prendas de campaña, elementos de protección personal y demás equipos requeridos para fortalecer las capacidades operativas y logísticas. La mejora en el mercado laboral favorece la disponibilidad de mano de obra especializada para los procesos de fabricación, confección, ensamble y distribución, contribuyendo a la estabilidad de la oferta y al adecuado abastecimiento de los bienes objeto del presente proceso de contratación.

En consecuencia, desde la perspectiva del mercado laboral, no se identifican factores que puedan afectar de manera significativa la capacidad del mercado para atender el objeto del proceso, consistente en la **adquisición de material de dotación para la Fuerza Pública del departamento de Cundinamarca, con el fin de fortalecer las capacidades operativas, de seguridad y apoyo logístico en el territorio.**

Aspecto internacional - acuerdos comerciales

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

([https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual para a el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf))

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales:
<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI (Mayor a 200.000 DEG)	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI (Mayor a 200.000 DEG)	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI (Mayor a 1.091.069.175)	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI (Mayor a USD552.000)	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI (Mayor a 200.000 DEG)	NO	SI

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI (Valor límite inferior menor cuantía)	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
	UNIÓN EUROPEA	SI	SI (Mayor a 200.000 DEG)	NO	SI
	ISRAEL	NO	N/A	N/A	NO
	REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI (Mayor a 1.091.069.175)	NO	SI
	COMUNIDAD ANDINA	NO (Servicios)	N/A	N/A	NO

Para el presente proceso NO aplican las excepciones del manual expedido por Colombia Compra Eficiente, anteriormente referido.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Producto interno bruto -PIB- nacional trimestral

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que en el primer trimestre de 2026, la economía colombiana mostró un comportamiento positivo, con un crecimiento del Producto Interno Bruto de 2,2% frente al mismo periodo de 2025. Este resultado refleja una recuperación moderada de la actividad productiva, impulsada principalmente por sectores clave de la economía. Entre ellos, se destaca el crecimiento del sector de administración pública, educación y servicios sociales, así como el de salud, que presentó un aumento de 5,7%, aportando de manera significativa a la dinámica económica del país. Asimismo, actividades como el comercio, el transporte, el alojamiento y los servicios de comida crecieron 2,9%, evidenciando una mayor movilidad del consumo y de los servicios asociados. De igual forma, la industria manufacturera también registró un crecimiento de 2,9%, lo que muestra una recuperación gradual del aparato productivo y su contribución sostenida al desempeño económico nacional.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025



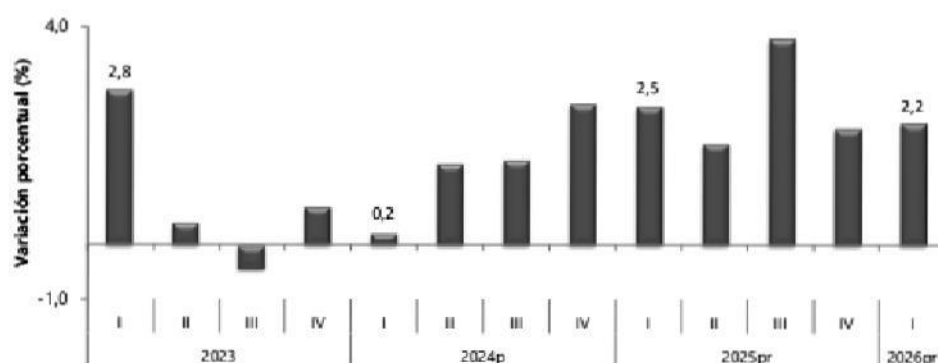
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

En este contexto, se concluye que las condiciones macroeconómicas son favorables para la adquisición de material de dotación para la Fuerza Pública del departamento de Cundinamarca, toda vez que el crecimiento económico contribuye a la estabilidad de las cadenas de suministro, la disponibilidad de proveedores y la capacidad del mercado para atender oportunamente la demanda institucional.

Por consiguiente, desde la perspectiva del comportamiento del PIB, no se identifican riesgos macroeconómicos que puedan afectar de manera significativa la ejecución del presente proceso de contratación, estimándose que el mercado

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

cuenta con la capacidad suficiente para garantizar el suministro de los bienes requeridos en las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad establecidas por la Entidad.

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr a su vez las industrias manufactureras registraron un crecimiento del 2,9% frente al mismo periodo de 2025, reflejando un desempeño mixto entre sus diferentes actividades.

Este resultado estuvo impulsado principalmente por el aumento en la elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco, que creció 2,0%, aportando de manera positiva a la dinámica del sector. No obstante, algunas ramas manufactureras presentaron contracciones, especialmente aquellas relacionadas con el Sistema Moda, como la fabricación de productos textiles, la confección de prendas de vestir, el curtido de cueros, la fabricación de calzado y artículos de viaje, que en conjunto disminuyeron 1,9%, evidenciando ajustes en la demanda y en la actividad productiva del segmento. De igual forma, otras actividades como la transformación de madera, fabricación de papel y productos de papel, impresión y actividades conexas registraron una caída de 3,8%, lo que refleja presiones en ciertos encadenamientos industriales. En conjunto, estos comportamientos muestran una recuperación parcial del sector manufacturero, con desempeños heterogéneos entre sus diferentes subsectores.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Fuente: DANE, PIB_T

El comportamiento favorable de estas actividades económicas evidencia que el aparato productivo nacional mantiene la capacidad para atender la demanda de bienes especializados requeridos por las entidades públicas, favoreciendo la disponibilidad de materias primas, los procesos de manufactura, la logística de distribución y el abastecimiento oportuno de los elementos objeto del presente proceso de contratación.

En consecuencia, desde el enfoque de la producción, el comportamiento del PIB refleja condiciones económicas favorables para la adquisición de material de dotación para la Fuerza Pública del departamento de Cundinamarca, con el fin de fortalecer las capacidades operativas, de seguridad y apoyo logístico en el territorio, al no evidenciarse restricciones productivas que puedan afectar la oferta de los bienes requeridos ni la capacidad del mercado para atender la necesidad institucional de manera eficiente y oportuna.

Índice de precios al consumidor

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Según el Boletín técnico más reciente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el que se registra el índice de precios al consumidor (IPC), se tiene lo siguiente:

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Para 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia mantiene una dinámica relevante para el análisis del sector del Sistema Moda (textiles, confección y calzado), dado que este grupo de bienes es altamente sensible a los cambios en precios de insumos, importaciones y consumo de los hogares.

En este contexto, el comportamiento del IPC en 2026 refleja una moderación de la inflación frente a los niveles altos observados en años anteriores, aunque persisten presiones en categorías asociadas a bienes manufacturados. En particular, los productos relacionados con vestuario y calzado continúan registrando variaciones influenciadas por factores como el costo de materias primas, la tasa de cambio, los costos logísticos y la dependencia de insumos importados.

De esta manera, el comportamiento del IPC para el sector evidencia una transmisión directa de los costos de producción hacia los precios finales al consumidor, afectando tanto la estructura de costos de las empresas como el poder adquisitivo de los hogares. En el caso específico del Sistema Moda, esta dinámica incide en la estabilidad de la demanda, la rotación de inventarios y la competitividad frente a productos importados e informales, lo cual sigue siendo un elemento clave dentro del análisis del sector en 2026.

No obstante, para los bienes objeto del presente proceso, tales como elementos de dotación, prendas especiales, chalecos balísticos, equipos de protección personal y demás componentes de uso operativo, el comportamiento de los precios no depende exclusivamente de la variación del IPC, sino también de factores como el costo de materias primas, insumos textiles, fibras de alto desempeño, placas balísticas, componentes importados, costos logísticos, tasa de cambio y condiciones del mercado especializado.

En consecuencia, el análisis del IPC constituye un referente macroeconómico para la evaluación del comportamiento general de los precios; sin embargo, la determinación del presupuesto oficial se fundamenta principalmente en el estudio de mercado, las cotizaciones obtenidas, los precios históricos de adquisición y las condiciones actuales de oferta y demanda del sector, garantizando que el valor estimado del proceso corresponda a los precios reales del mercado

INDICADORES ECONÓMICOS INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto indicador en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona el cuadro resumen del boletín técnico de indicadores económicos publicado por el Banco de la República

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025



Fuente: Boletín de indicadores económicos publicado por el Banco de la República

Tabla. Población prioritaria y participación empresarial en la contratación estatal (Colombia – actualización 2026)

Categoría	Descripción	Marco normativo / Datos relevantes (actualizado)
Población en pobreza extrema	Grupo poblacional priorizado para la inclusión en procesos de contratación estatal, con el fin de promover generación de ingresos y equidad social.	Decreto 1860 de 2021 (Art. 2.2.1.2.4.2.16) promueve su participación en compras públicas como mecanismo de inclusión.
Víctimas del conflicto armado	Personas afectadas por hechos como desplazamiento, homicidio, desaparición, violencia sexual, entre otros. Requieren reparación integral y acceso a oportunidades económicas.	Ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación integral, incluyendo acceso a empleo, educación y proyectos productivos., para marzo 31 de mayo de 2026, El Registro Único de Víctimas (RUV) reporta un total de 10.278.191 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado en Colombia.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

		De este universo, la mayor parte corresponde a 7.870.350 víctimas que son sujetos de atención. En contraste, 2.407.841 personas han sido clasificadas como no sujetos de atención, debido principalmente a que se trata de víctimas fallecidas, casos de desaparición forzada u homicidio, o situaciones en las que no es posible materializar la atención o la reparación.
Mujer y hombre cabeza de familia	Personas responsables del sostenimiento del hogar sin apoyo permanente, con cargas económicas y sociales.	Ley 82 de 1993 y Ley 1232 de 2008: reconoce protección especial y promueve acceso a empleo, crédito, educación y condiciones dignas de vida.
Adultos mayores (60+)	Población en crecimiento que requiere inclusión social, económica y laboral, con enfoque diferencial.	En 2026, se estima que la población supera los 8 millones de personas mayores de 60 años, con proyección a más de 10 millones en 2031. Política pública de envejecimiento en actualización permanente por el Ministerio de Salud.
Personas con discapacidad	Personas con limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que enfrentan barreras para su participación plena.	Representan aproximadamente el 5% de la población (DANE, últimas mediciones). Marco basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom)	Grupos con identidad cultural propia, reconocidos como sujetos de especial protección constitucional.	Reconocimiento en el marco del Estado social de derecho pluriétnico y multicultural (PND y normativa constitucional). Se promueve su inclusión en procesos económicos y contractuales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas)

Unidades productivas que dinamizan la economía y generan empleo, con acceso preferente a contratación estatal.

Ley 590 de 2000 y Decreto 1860 de 2021. Entre 2021 y 2025, la participación en contratación pública ha crecido de forma sostenida: más del 35% en número de contratos y cerca del 60% en valor adjudicado, impulsado por políticas de inclusión y digitalización.

Análisis financiero del sector (Indicadores financieros y organizacionales).

A partir de una muestra representativa tomada de los posibles proveedores que se encuentran asociados a la labor de la dotación de Material de Intendencia III en Colombia, empleando como herramienta la base de datos con los resultados de EMIS, se obtuvo la información financiera de los proveedores que su actividad corresponde, entre otras, a (i) productos de confección de prendas de vestir (i) productos de confección de prendas de vestir (CIIU 1410); (ii) productos textiles (CIIU 139) que incluye las siguientes clases: 1391, 1392, 1394 y 1399, ii) fabricación de calzado (CIIU 152), que incluye las siguientes clases: 1521, 1522 y 1523 (iii) Comercio al por mayor de calzado (CIUU 4643).

De conformidad con lo anterior, se presenta el análisis de los principales indicadores financieros de las empresas del (i) Sistema de Moda y (ii) colchones y espumas, teniendo en cuenta las empresas fabricantes y comercializadores.

En ese sentido, se obtuvo:

Sistema moda: (i) productos de confección de prendas de vestir (CIIU 1410); (ii) productos textiles (CIIU 139) que incluye las siguientes clases: 1391, 1392, 1394 y 1399:

Tabla Indicadores financieros y de organización muestra representativa sistema de moda

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Estadísticas	Rentabilidad de Activo	Rendimiento o Sobre El Patrimonio	Endeudamiento	Razón De Liquidez	Razón de cobertura a de intereses
Promedio	5,6	14,6	1,1	2,1	0,00
Desviación Estándar	6,0	15,3	1,0	1,4	0,00
Mediana	4,5	11,0	0,8	1,7	0,00
Mínimo	-12,9	-33,8	-1,2	0,0	0,00
Máximo	24,8	65,1	4,3	6,4	0,00
Total	2056	2030	2392	2265	0

Fuente: Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con cada indicador financiero analizado por cada empresa con los CIIU mencionados anteriormente, para cada indicador se eliminaron los datos atípicos, de conformidad como lo establece la guía de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente y buscando definir indicadores que se ajusten a las realidades del mercado:

- Rentabilidad del activo: se pudo el 28%, es decir 14% de los indicadores más altos y 14% de los indicadores más bajos.
- Rentabilidad sobre el patrimonio: se pudo el 29%, es decir 14.5% de los indicadores más altos y 14.5% de los indicadores más bajos.
- Endeudamiento: se pudo el 16%, es decir 8% de los indicadores más altos y 8% de los indicadores más bajos.
- Razón de liquidez: se pudo el 20%, es decir 10% de los indicadores más altos y 10% de los indicadores más bajos.
- Razón de cobertura de intereses, el reporte de datos por parte de las empresas fue prácticamente nulo, razón por la cual se determinó que el indicador sería igual o superior a 1 para este sector.

Sector calzado: fabricación de calzado (CIIU 152), que incluye las siguientes clases: 1521, 1522 y 1523 (v) Comercio al por mayor de calzado (CIIU 4643).

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Tabla - Indicadores financieros y de organización muestra representativa sector calzado

Estadísticas	Rentabilidad del Activo	Rendimiento Sobre El Patrimonio	Endeudamiento	Razón De Liquidez	Razón de cobertura de intereses
Promedio	4,5	14,1	2,4	1,9	0,00
Desviación Estándar	5,0	15,5	6,8	1,4	0,00
Mediana	3,3	10,1	1,1	1,5	0,00
Mínimo	-10,7	-35,4	-34,4	0,1	0,00
Máximo	20,5	67,8	62,4	5,8	0,00
Total	553	555	786	598	602

Fuente: Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con cada indicador financiero analizado por cada empresa con los CIU mencionados anteriormente, para cada indicador se eliminaron los datos atípicos, de conformidad como lo establece la guía de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente y buscando definir indicadores que se ajusten a las realidades del mercado:

- Rentabilidad del activo: se pudo el 30%, es decir 15% de los indicadores más altos y 14% de los indicadores más bajos.
- Rentabilidad sobre el patrimonio: se pudo el 30%, es decir 15% de los indicadores más altos y 15% de los indicadores más bajos.
- Endeudamiento: se pudo el 1.3%, es decir 0.7% de los indicadores más altos y 0.7% de los indicadores más bajos.
- Razón de liquidez: se pudo el 33%, es decir 16.5% de los indicadores más altos y 16.5% de los indicadores más bajos.
- Razón de cobertura de intereses, el reporte de datos por parte de las empresas fue prácticamente nulo, razón por la cual se determinó que el indicador sería igual o superior a 0 para este sector.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que estos dos sectores son amplios, se evidencia una diferencia y dispersión importante, en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

comparación con indicadores relacionados en procesos históricos y buscando tener mayor pluralidad de oferentes con la definición de indicadores financieros y organizacionales, realizó un análisis a través del concepto de percentiles de cada uno de los sectores de moda y calzado de la siguiente manera:

En ese sentido, se obtuvo:

Tabla – Indicadores financieros y de organización muestra representativa

	Índice de Liquidez	Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad d Patrimonio	Rentabilidad d Activo
Mínimo	0,10	0,00	0,00	-1,11	-0,35
Promedio	6,18	0,61	0,00	0,11	0,05
Mediana	1,95	0,51	0,00	0,09	0,04
Máximo	78,23	3,39	0,00	1,09	0,36

Fuente: Colombia Compra Eficiente

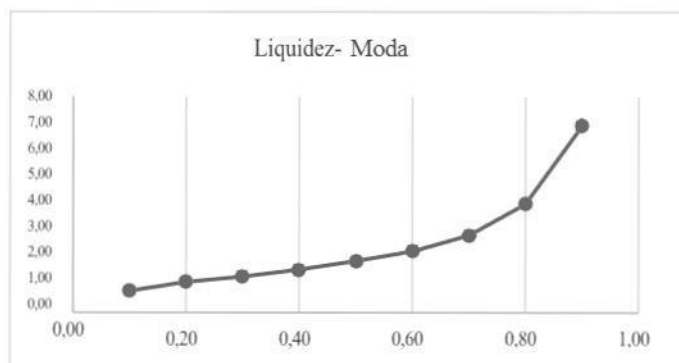
Posteriormente, se realizó un análisis a través del concepto de percentiles para estadísticamente establecer los indicadores financieros, considerando cada uno en función de dos criterios principales, el percentil 20 y el percentil 80.

De dicho análisis se obtuvo:

Índice de liquidez

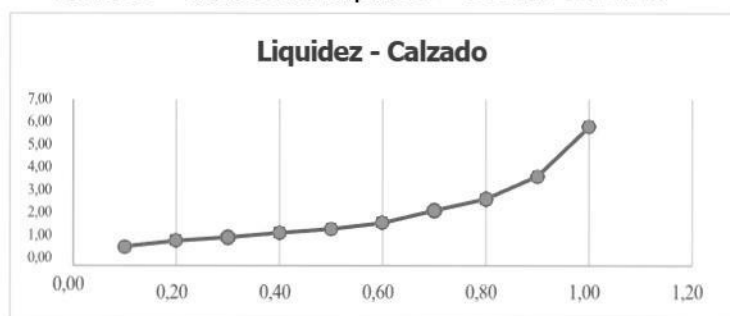
Gráfica - Índice de Liquidez sector moda

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Gráfica - Índice de Liquidez – Sector Calzado



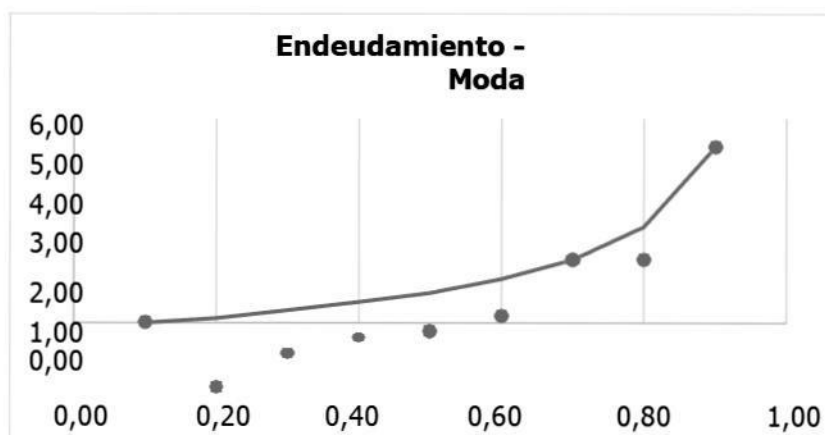
Fuente: Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con la definición anterior, este indicador es fundamental a la luz de las necesidades y condiciones que requiere el presente proceso para la dotación. En ese sentido, se consideró analizando los dos sectores, el percentil 30 para establecer el índice de liquidez, considerando que el 80% de la muestra de empresas de los sectores moda y confecciones cubren sus deudas a corto plazo sin comprometer las inversiones.

Nivel de endeudamiento

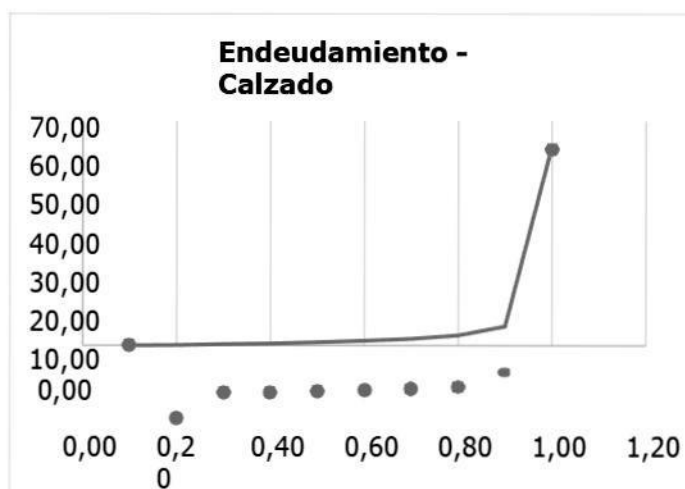
Gráfica- Índice de Endeudamiento sector Moda

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Gráfica - Índice de Endeudamiento sector Calzado



Fuente: Colombia Compra Eficiente

En ese sentido, se consideró el percentil 40, promediado adicionalmente con estados financieros de empresas que han participado en este tipo de procesos, teniendo presente que el 60% de la muestra de los sectores moda y confecciones cumpliría con dicho valor, lo que permitiría pluralidad de Proponentes en el proceso.

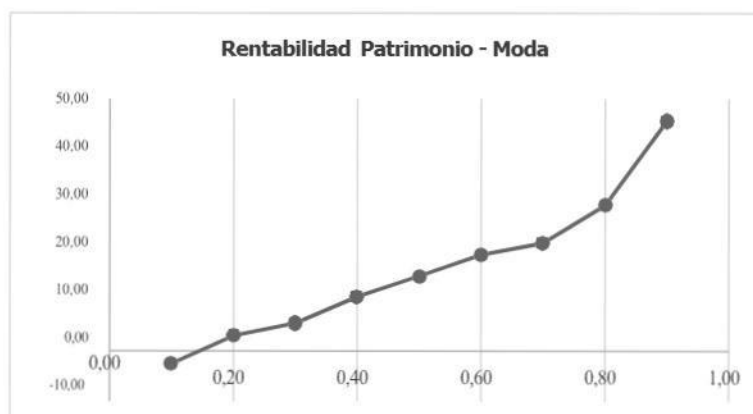
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Razón de cobertura de intereses

Considerando que este indicador se encuentra en función de la utilidad operación y los gastos de intereses, se tuvo el mismo como indeterminado por las siguientes dos situaciones: 1) no todas las empresas reportaron los gastos de intereses o 2) no reportaron la información acerca de su utilidad operación y en algunos casos no hubo reporte de ninguno de dichos valores. Por tal motivo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- no pudo establecer cifras para analizar; no obstante, en función de la definición de este indicador y las variables que lo conforman, fue fijado como valor mínimo de 1

Rentabilidad del patrimonio y del activo

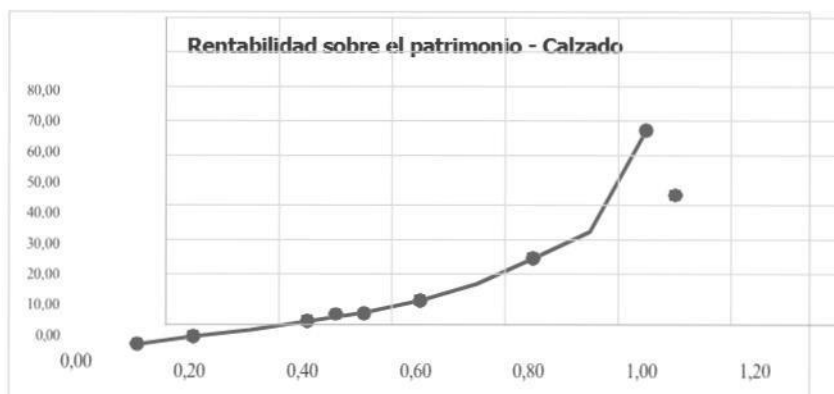
Gráfica - Rentabilidad patrimonio – Sector Moda



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Gráfica - Rentabilidad sobre el patrimonio – Calzado

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025



Fuente: Colombia Compra Eficiente

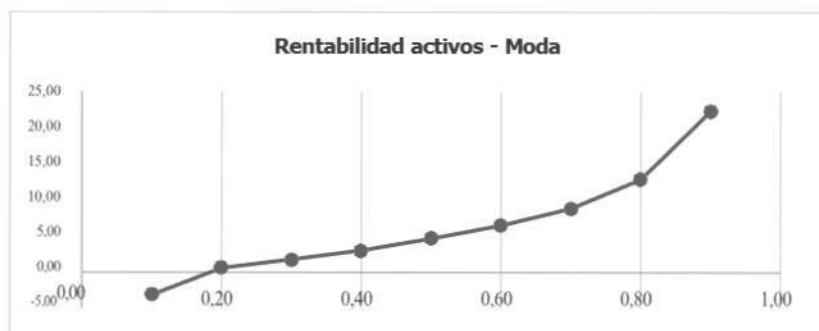
Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Colombia Compra Eficiente determinó el percentil 20, teniendo en cuenta un 80% de la muestra de los sectores moda y confecciones cumplen con este indicador, adicional, es importante considerar que el Proponente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Rentabilidad sobre los activos – Sector Moda y calzado

Gráfica - Rentabilidad sobre activos – Moda

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Gráfica - Rentabilidad sobre el activo – Sector Calzado



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Colombia Compra Eficiente determinó el percentil 20, teniendo en cuenta que un 80% de la muestra de los sectores moda y calzado cumplen con este indicador y considerando que el Proponente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad sobre el activo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Consolidado de indicadores

El consolidado de indicadores financieros producto del estudio sectorial realizado es:

Tabla – Consolidado de Indicadores financieros y organizacionales.

Indicador	Valor
Liquidez	Mayor o igual a 1,26
Endeudamiento	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1
Rentabilidad patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad activos	Mayor o igual a 0,03

Fuente: Colombia Compra Eficiente

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Requisitos Financieros Habilitantes

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso, como se describe a continuación:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera, en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Cuando la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025**, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión. Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

Colombia.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera

Una liquidez $\geq 1,26$

Un nivel de endeudamiento $\leq 70\%$

Razón de cobertura ≥ 1

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
LIQUIDEZ	$\geq 1,26$	$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$ NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 70\%$	$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100\%$
Razón de cobertura	≥ 1	$\text{Razón de Cobertura} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$ Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo Gastos de intereses (*) (*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

		de 2016 – Anexo 2 del Formulario de Registro Único Empresarial y Social RÚES.
--	--	---

Indicadores De Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad del Activo mínimo del 0.03 equivalente al 3%

Rentabilidad del Patrimonio mínimo del 0.07 equivalente al 7%

Para verificar los indicadores de capacidad organizacional estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 3\%$	Rentabilidad del activo= $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}}$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 7\%$	Rentabilidad del patrimonio= $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL} \times 100}{\text{PATRIMONIO}}$

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**.

NOTA 2: Cuando un oferente no tenga obligaciones con terceros en el corto plazo y en el RUP se evidencie dicha situación revelando el Pasivo Corriente igual a cero (0), se considerará al proponente como habilitado con respecto al indicador de índice de liquidez, toda vez que al aplicar la formula el resultado arrojará un valor indeterminado.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un **CONSORCIO** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización **será el resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente **será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes** de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

Se aplicarán las fórmulas contenidas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Análisis comparativo y justificación del lance mínimo

En el proceso de contratación cuyo objeto es la "Adquisición de material de dotación para la Fuerza Pública del Departamento de Cundinamarca, con el fin de fortalecer las capacidades operativas, de seguridad y apoyo logístico en el territorio", El comité económico realiza el análisis de lance mínimo para la etapa de subasta inversa electrónica, con el propósito de garantizar que las mejoras económicas presentadas por los oferentes sean significativas y representen un beneficio real para la Administración.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

La legislación colombiana aplicable a la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, regula la utilización de la subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Sin embargo, estas disposiciones no establecen un porcentaje obligatorio para el lance mínimo, por lo que corresponde a cada entidad definirlo de manera autónoma, siempre que dicha decisión esté debidamente sustentada en el análisis del sector, las condiciones del mercado y los principios que rigen la contratación estatal.

Con el fin de determinar un porcentaje adecuado, la Entidad realizó un análisis de procesos de contratación publicados en el SECOP II y adelantados por entidades territoriales y organismos del sector defensa para la adquisición de bienes de características similares. Como resultado, se evidenció que los porcentajes de lance mínimo utilizados varían, generalmente, entre el 1% y el 5%, dependiendo del valor del proceso, el comportamiento del mercado y el nivel de competencia esperado.

Tipo de entidad	Rango de lance mínimo observado
Gobernaciones	Entre 1% y 3%
Alcaldías	Entre 1% y 3%
Policía Nacional	Entre 2% y 5%
Entidades del sector defensa	Entre 3% y 5%

El análisis comparativo evidencia que el tres por ciento (3%) se encuentra dentro de los porcentajes comúnmente utilizados por entidades públicas para procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes, constituyéndose en una medida equilibrada entre la necesidad de fomentar la competencia y la obtención de ahorros efectivos para la Entidad.

Desde el punto de vista económico, un lance mínimo inferior podría generar múltiples rondas de puja con reducciones poco representativas, prolongando innecesariamente el desarrollo de la subasta y limitando el impacto de las mejoras económicas. En contraste, un porcentaje excesivamente alto podría restringir la participación de los oferentes, al exigir disminuciones de precio que no resulten viables dentro de los márgenes comerciales del mercado.

En consecuencia, la definición de un lance mínimo del tres por ciento (3%) permite:

- Promover una competencia efectiva entre los oferentes.
- Obtener reducciones económicas representativas durante la subasta.
- Evitar rondas sucesivas con disminuciones de escaso impacto económico.
- Optimizar el tiempo de desarrollo del procedimiento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: E-GCCP-FR-056
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

- Mantener condiciones que favorezcan la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, el objeto del presente proceso comprende la adquisición de material de dotación para la Fuerza Pública del Departamento de Cundinamarca, correspondiente a bienes de características técnicas uniformes que son ofrecidos por un mercado con diversos proveedores especializados. En estas condiciones, un lance mínimo del tres por ciento (3%) resulta proporcional a la dinámica del mercado, incentiva la competencia sin afectar la participación de los oferentes y contribuye a la obtención de mejores condiciones económicas para la Entidad.

En virtud de lo anterior, la Entidad concluye que la adopción de un lance mínimo del tres por ciento (3%) se encuentra técnica, económica y jurídicamente justificada, por cuanto constituye una medida razonable y proporcional que garantiza el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Aprobó:	LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ Ordenador del gasto / Secretario de Gobierno y Seguridad del Departamento de Cundinamarca	<i>[Firma]</i>
Elaboró:	Daniela Prada B - Contratista SGSC Jenny Guerra Rizo - Contratista SGSC	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Jenifer Camila Ramírez H - Contratista SGSC	<i>[Firma]</i>
Visto bueno:	Adriana Velásquez - Asesor SGSC	<i>[Firma]</i>
Fecha de elaboración:	Agosto de 2026	